|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SEG-003** | **AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR ACCIONES DE MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Seguros.** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | * **Personas naturales y/o jurídicas interesadas**
 | **Plazo: 45 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **15/06/2022** |

**Base Legal**

* Ley de Sociedades de Seguros: Artículo 6.
* Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03)

**Requisitos**

* 1. Personas naturales salvadoreñas o centroamericanas.
	2. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por la persona interesada de conformidad al anexo No. 1, del Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros;
	3. Fotocopia de Documento Único de Identidad (DUI);
	4. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT), en el caso de extranjeros;
	5. Fotocopia certificada de pasaporte, en el caso de extranjeros;
	6. Declaración jurada, en la que hagan constar que no se encuentran en ninguna de las causas señaladas en el romano III numeral 2 del “Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros NPS4-03.
	7. Personas jurídicas salvadoreñas cuyos accionistas sean personas naturales salvadoreñas o centroamericanas
1. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el representante legal de conformidad al anexo No. 2 del Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros;
2. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
3. Estados financieros del último ejercicio contable anteriores a la fecha de la solicitud, debidamente auditados;
4. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas;
5. Listado de los socios de la sociedad solicitante, con su respectiva participación porcentual en el capital social;
6. De los socios o accionistas que sean titulares del veinticinco por ciento o más de las acciones o derecho de la sociedad, deberán presentar declaración jurada, en la que hagan constar que no se encuentran en ninguna de las causas señaladas en el romano III numeral 2 del “Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros NPS4-03.
7. Credencial actualizada de la junta directiva inscrita en el Registro de Comercio;
8. Nómina de los propietarios actuales de las acciones que se proyecta comprar;
9. Breve estudio del proyecto de inversión en acciones, que debe de contener la fuente de recursos para la adquisición de las acciones
	1. Sociedades de seguros o reaseguros centroamericanas u otras extranjeras

Si los futuros accionistas son sociedades de seguros, reaseguradoras centroamericanas u otras extrajeras, deberán presentar adicionalmente los requisitos siguientes:

1. Clasificación internacional de la entidad solicitante, emitida por institución clasificadora reconocida internacionalmente.
2. Certificación emitida por la autoridad competente en la que haga constar que la entidad solicitante opera conforme a la regulación y supervisión prudencial de su país de origen y que se encuentra cumpliendo las disposiciones que le fueren aplicables.
3. Solicitud expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el presidente o representante legal de la sociedad de seguros en la que se hará la inversión, requiriendo la inscripción de la sociedad accionista en el listado de entidades extranjeras tipificadas de primera línea, de conformidad a las Normas para Determinar las Entidades Financieras Extranjeras de Primera Línea (NPB4-43).

Nota Aclaratoria:

Los documentos públicos o auténticos emanados de país extranjero deben cumplir lo establecido en el Art. 334 del Código Procesal Civil y Mercantil o el Trámite de Apostille.

Los documentos escritos en idioma distinto al castellano, la traducción deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial y de la jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.